

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

INMOBILIARIA PETRA S.A.

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Iquique, a 1 de junio del año 2014, entre Inmobiliaria Petra Sociedad Anónima, RUT N° 76.324.463-6, representada por don Alejandro Miguel Ganem Jure, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Héroes de La Concepción N° 2.025, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante, "la arrendadora", y el Servicio de Cooperación Técnica, RUT N° 82.174.900-K, representado por doña Alejandra Salinas Caro, Gerente de Administración y Finanzas, cédula de identidad N° 12.256.800-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, en adelante, "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del Inmueble

Que el arrendador, Inmobiliaria Petra S.A., es dueño del inmueble ubicado en la ciudad de Iquique, calle Thompson N° 485, según consta en inscripción escrita a fojas 856 N° 1393, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2014.

SEGUNDO: Arrendamiento

El arrendador, a través del presente instrumento, entrega en arrendamiento al Servicio de Cooperación Técnica, quien acepta para sí, el Estacionamiento N° 66, que se encuentra ubicado en calle Thompson N° 485, de la ciudad de Iquique.

TERCERO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de \$60.000- (sesenta mil pesos) mensuales, más impuestos. La renta de arrendamiento deberá ser pagada dentro de los primeros quince días de cada mes.

CUARTO: Obligación Arrendatario

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble arrendado para servir de estacionamiento del Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Tarapacá.

QUINTO: Reparaciones y mejoras

El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones que sean necesarias a fin de conservar el bien raíz en el estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar el monto de la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SEXTO: Autorización

El arrendatario necesitará la autorización previa y por escrito de la arrendadora para hacer variaciones o transformaciones en la propiedad arrendada, así como para subarrendar y/o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

SEPTIMO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del 01 de junio de 2014, y se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones previstas en el presente contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término al mismo, mediante una carta certificada enviada a las direcciones indicadas en la personería de este contrato, con antelación de sesenta (60) días al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Iquique y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Alejandra Salinas Caro, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración y revocación de fecha 24 de junio de 2014 otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio N° 6.979-2014.

La personería del Sr. Alejandro Ganem Jure para actuar en representación de Inmobiliaria Petra Sociedad Anónima, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 13 de febrero de 2014, ante el Notario Público de Iquique, don Fernando Manterola Salas, anotada bajo Repertorio N° 446/2014.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


ALEJANDRO MIGUEL GANEM JURE

Gerente General
INMOBILIARIA PÉTRA S.A.
Arrendador


ALEJANDRA SALINAS CARO

Gerente de Administración y Finanzas
SERCOTEC
Arrendatario

